

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

www.tribunalesjudicial.gov.co

CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva laboral de mínima cuantía
ACCIONANTE: Salud y Vida S. A. EPS en liquidación
ACCIONADO: Portiservicios Marítimos SAS.
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00076-00

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandante expresa que renuncia al poder que le fue conferido en este proceso por razón de que terminó el contrato que lo unía a la empresa demandante.

Establece el inciso 4º del artículo 76 del CGP que, *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

Habida cuenta que la renuncia al poder presentado por la mandataria judicial de la empresa accionante cumple con la exigencia de la norma transcrita, en especial porque se acompaña la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el doctor SANTIAGO REYES MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ